

Res. 1394/10

Ref. N.E 257/10

///Plata, 26 de mayo de 2010.

VISTO: La creación de las Receptorías de Expedientes en sedes descentralizadas, en el marco de lo previsto por la Suprema Corte de Justicia por Resolución N° 1794/06.

Y CONSIDERANDO. Que en función de ello, se estableció la habilitación de las Receptorías de San Miguel (Ac.3389), Olavarría (Ac. 3406), Tandil (Ac. 3422), Avellaneda (Ac. 3463), Tres Arroyos (Ac. 3483), Pilar (Ac. 3485) y Lanús (Ac. 3486).

Que el Artículo 1° de los Acuerdos referidos establece que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas dependerán jerárquicamente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones a través de la Receptoría del Departamento Judicial respectivo.

Que no obstante ello, la citada Dirección General, solicita se modifique tal previsión y se vincule a las Receptorías creadas directamente con esa Dirección.

Que fundamenta la petición en la optimización de la prestación del servicio y en la necesidad de agilizar la supervisión que emana del Artículo 1° del Ac. 3397.

Que además, cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia, en oportunidad de proceder a la creación de las Receptorías citadas, dispuso que -además de las funciones propias-, podría eventualmente asignarle otras tareas o actividades administrativas, que habitualmente se delegan en oficinas y Cámaras Departamentales.

Que en tal sentido por Resolución N° 1387 del 19 de mayo del corriente este Tribunal dispuso “*que el registro y la distribución de causas en los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, que funcionen en sedes donde no tenga asiento la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, se efectúe por intermedio de la Receptoría de Expedientes descentralizada correspondiente*”

Que por lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo propuesto.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

Artículo 1º: Disponer que las Receptorías de Expedientes creadas o a crearse en sedes descentralizadas, dependan en forma directa de la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.

Fdo: Dres. Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis E. Genoud. Ante mi, Néstor Trabucco, Secretario.